

Tipo Norma	:Decreto 602
Fecha Publicación	:11-12-1998
Fecha Promulgación	:08-09-1998
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:CREA LA RESERVA NACIONAL FUTALEUFU EN LA X REGION DE LOS LAGOS Y LA DECLARA LUGAR DE INTERES CIENTIFICO PARA EFECTOS MINEROS
Tipo Version	:Unica De : 11-12-1998
Inicio Vigencia	:11-12-1998
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=128087&idVersion=1998-12-11&idParte

CREA LA RESERVA NACIONAL FUTALEUFU EN LA X REGION DE LOS LAGOS Y LA DECLARA LUGAR DE INTERES CIENTIFICO PARA EFECTOS MINEROS

Núm. 602.- Santiago, 8 de septiembre de 1998.- Vistos: Estos antecedentes; lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal, en oficio N° 867, de 1° de septiembre de 1995, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la X Región de los Lagos, mediante oficio N° 2.670, de 28 de julio de 1998, y por la División de Bienes Nacionales, en oficios N°s 421 de 8 de febrero de 1996 y 2.513 de 19 de agosto de 1998, respectivamente, y lo dispuesto mediante Providencia Int. N° 1.477, de 24 de agosto de 1998, de la Jefe de Gabinete de la Sra. Ministra de Bienes Nacionales,

Considerando:

Que, es función del Estado la creación y mantención de un Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas (Snaspe), que resguarda la herencia natural y cultural del país;

Que, es necesario incorporar en el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas, las formaciones y asociaciones vegetales, los ambientes y otros rangos de importancia nacional, no representados actualmente en el Sistema o cuya cobertura es insuficiente;

Que, estudios técnicos han señalado que la formación de Bosque Patagónico con Coníferas, que incluye la especie Ciprés de la Cordillera, no está representado en el Snaspe;

Que, diversos antecedentes y estudios efectuados en la zona de Futaleufú, provincia de Palena, demuestran que existe un sector de propiedad fiscal, en el cual se presenta la especie arbórea Ciprés de la Cordillera y sus asociaciones (*Austrocedrus chilensis*), calificada como Vulnerable, la cual es necesario proteger y recuperar, y que forma parte de la mencionada formación de Bosque Patagónico con Coníferas;

Que, en la misma área existen poblaciones de especie Huemul (*Hippocamelus bisulcus*), la cual se encuentra en la categoría En Peligro, y que dispone de ambientes apropiados para su desarrollo;

Que, el sector en referencia incluye además Bosque de Lengua (*Nothofagus pumilio*), Coihue de Magallanes (*N. betuloides*) y vegetación altoandina, localizada preferentemente en zonas de abrupta topografía, y cuya permanencia contribuye a la protección de suelos frágiles y del ambiente que es necesario resguardar;

Que, las características del área y sus recursos naturales y escénicos hacen necesaria su protección legal en el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado, en la categoría de Reserva Nacional;

Que, en atención a que el área posee valores científicos de importancia, es conveniente que sea declarado "Lugar de Interés Científico para Efectos Mineros", con el fin de que cualquier actividad minera que se desee realizar esté sujeta a la autorización previa del Presidente de la República.

Teniendo Presente: Lo señalado en el D.L. N° 1.939, de 1977; lo dispuesto en decreto supremo N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington, D.C. Estados Unidos de Norte América, el 12 de octubre de 1940; el artículo 17° N° 6, de la ley N° 18.248 Código de Minería; el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de

Agricultura; y en los artículos 19° y 32° N° 8, de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o :

1°.- Créase la ''Reserva Nacional Futaleufú'', situada en la comuna de Futaleufú, provincia de Palena, X Región de los Lagos, entre los 43°11' y 43°20' de latitud Sur y 71°44' y 71°54' de longitud Oeste; inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fs. 118 vta. N° 85, en el Registro de Propiedad de 1985, del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén; de una superficie total de 12.065,00 Hás. (Doce mil sesenta y cinco hectáreas), individualizado en el Plano N° X-5-1012 CR., con los siguientes deslindes:

Norte : Línea imaginaria que separa de los predios contenidos en el plano N° X-5-75 S.R., del Ministerio de Bienes Nacionales (Subdivisión predial Río Chico), que se dirige al Oriente, Sur y Norte, por el valle del Río Chico, correspondiente a los predios N° 1, de Néstor Armando Reyes Reyes; N° 4, de Violeta Roa Moya; N° 6, de Hermógenes Apablaza Vidal; N° 12, de Octavio Vega Agurto; N° 16, de Armando Soto Vallejos; N° 20, Lote ''a'', de Aladino Miguel Cid Cofré; N° 24, de Alvaro Miguel Cid Sepúlveda; N° 26, de Nicanor Enrique Sepúlveda Calderón; N° 25, de Octavio Vera Agurto; N° 23, de José Luis Sepúlveda Calderón; N° 22, de Néstor Leonidas Sepúlveda Calderón; N° 21, de Ramón Justo Alvarez Jara; N° 20 Lote ''b'', de Aladino Miguel Cid Cofré; N° 19, de José Luis Sepúlveda Calderón; N° 18, de Alejandro Elgueta Cid; N° 17, de Espadín Sepúlveda Vallejos; N° 15, de Eladio Roa Moncada; N° 14, de Cristino Redlich Heinz; Nos 13 y 11, de Néstor Leonidas Sepúlveda Calderón; N° 10, de Humberto Sepúlveda Pino; N° 9, de Juan Antonio Aguilar Hernández y N° 8, de Juan Aguilar Hernández. Por el curso del Río Futaleufú aguas arriba hasta el límite con predios incluidos en el plano N° X-5-74 S.R., del Ministerio de Bienes Nacionales (Catastral ''El Límite''), con rumbo al Oriente, correspondiente a las propiedades N° 42, de Rodolfo Llanos Almonacid (Hijuela N° 33); N° 43, de Rodolfo Llanos Hidalgo (Hijuela N° 32); Nos 44 y 45, de Audolia del Carmen Zanzana Torres (Hijuelas N°s. 31 y 30) y N° 46, de Nélida Zanzana Torres (Hijuela N° 29), hasta el límite con la República Argentina en la cercanía del hito VII-5 (15).

Este : Desde el punto anterior, por la línea fronteriza que separa de la República Argentina, hasta el hito VII-4C, de cota 1095 m.s.n.m.

Sur : Desde hito VII-4C, por línea fronteriza con la República Argentina hasta el Cerro Redondo, de cota 1958 m.s.n.m.; y

Oeste : Desde Cerro Redondo, la línea continúa con rumbo Norte uniendo las cotas 1734 y 1933 m.s.n.m., prolongándose aguas abajo por un estero sin nombre hasta un punto localizado aproximadamente a 600 metros de su confluencia con un curso mayor, a 43°17'12,97" de Latitud Sur y 71°54'18" de Longitud Oeste aproximados;

Desde el punto anterior, por línea quebrada imaginaria, con rumbo general Noreste hasta un punto de cota 565 m.s.n.m., y que separa de los predios fiscales

N° 50, solicitado por Felidor Barrera Barrientos y N° 51, solicitado por Héctor Barrera Riquelme, y predio N° 48, de Florinda Zapata Quezada.

Continúa por línea imaginaria que separa del citado predio N° 48 y del predio N° 29, de Pedro Alvarez Vásquez y del predio fiscal N° 28, pretendido por Elionor Troncoso Agurto, y nuevamente del predio 29, de Pedro Alvarez Vásquez, hasta el Arroyo Quila Seca.

Desde allí, con rumbo Sureste por el Arroyo Quila Seca que separa del predio N° 27, de Néstor Durval Diocarets Ortega y predio fiscal N° 47, pretendido por Diógenes Sergio Reyes Araya, continuando hacia el Oriente por línea recta imaginaria desde estero Farellón y línea con rumbo Norte que separa del mismo predio hasta encontrar nuevamente el predio N° 27, siguiendo su perímetro hasta el deslinde del predio N° 32, de Teobaldo Otar Ortega Peña.

Desde el punto anterior por línea imaginaria con rumbo general Norte, Noroeste y Noreste, que separa del predio N° 32, de Teobaldo Otar Ortega Peña; N° 33, de Rosalía Gallardo; N° 34, de Sucesión José Miguel Diocarets Diocarets; N° 35, de María Ortega Riquelme; N° 37, de José Roberto Soto; N° 38, de Néstor Durbal Diocarets Ortega; N° 39, de Florencio Gallardo Mora; N° 40, de Eledinda Reyes Reyes; N° 41, de Diógenes Sergio Reyes Araya y Gilberto Reyes Reyes, hasta encontrar el predio N° 1, de Néstor Armando Reyes Reyes.

2°.- La Reserva Nacional Futaleufú, quedará bajo la tuición, administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal la que, además, deberá proceder a archivar el plano correspondiente y que por este acto se aprueba.

3°.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo N° 17, de la ley 18.248, declárase "Lugar de Interés Científico, para los Efectos Mineros" los terrenos que conforman la Reserva Nacional Futaleufú, que se crea mediante el presente decreto.

4°.- La declaración de lugar de interés científico para los efectos señalados en el artículo anterior, no impedirá que la autoridad otorgue permisos para ejecutar allí labores mineras, prescribiendo las medidas que convenga adoptar en interés de la preservación de la Reserva Nacional Futaleufú.

Se necesitará permiso del Presidente de la República para ejecutar labores mineras en los terrenos individualizados precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el N° 6, del artículo 17° de la ley 18.248.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial" y en el "Boletín de Minería".- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministro de Bienes Nacionales.- Carlos Mladinic Alonso, Ministro de Agricultura.- Sergio Jiménez Moraga, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Sergio Vergara Larraín. Subsecretario de Bienes Nacionales.